

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.e) de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.); al presupuesto de la Entidad Local formado por su Presidente habrá de unirse, “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.”


Al respecto cabe manifestar lo siguiente:

- No se ha operado modificación alguna en las Ordenanzas Fiscales que regulan las exacciones tributarias por diversos conceptos (impuestos y tasas) para el ejercicio 2.020 con respecto a las vigentes en el ejercicio 2.019, por lo cual puede sostenerse que no se han arbitrado beneficios fiscales nuevos para el próximo ejercicio presupuestario.

- No existe constancia de un estudio o informe de los diferentes beneficios fiscales contenidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio de Montellano, por lo que no resulta posible valorar el impacto que poseen los mismos en el volumen bruto de la recaudación tributaria.

- La estimación de los ingresos para el ejercicio 2.020 contenida en la documentación presupuestaria se ha realizado teniendo en consideración las incidencias que los beneficios fiscales pudieran poseer sobre las recaudación, es decir, de modo neto atendiendo al volumen real de recaudación de los ejercicios anteriores y presente.

En Montellano, La Alcaldía-Presidencia

Código Seguro De Verificación:	4GRkrZgV67k2Y7XBgJoz2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	28/11/2019 11:34:41	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GRkrZgV67k2Y7XBgJoz2A==			